

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se determinan los servidores públicos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud que quedan sujetos a los ordenamientos jurídicos que en el mismo se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 17, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, fracciones IV, V y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, apartado C, fracción XII y 7, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8o, del Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2005, así como, en el numeral Segundo, del Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el 14 de septiembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión”;

Que el 13 de octubre de 2005 se publicó en el mencionado Órgano de Difusión Oficial, el “Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados”;

Que los ordenamientos antes citados contienen las disposiciones que deben observar los titulares de las dependencias de la Administración Pública Federal y sus servidores públicos hasta el nivel de director general, que se separen de su empleo, cargo o comisión, para rendir el informe de los asuntos a su cargo y el estado que guardan, así como para realizar la entrega-recepción de los recursos financieros, humanos y materiales, que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones;

Que los artículos 8o, del Decreto y Segundo, del Acuerdo, antes mencionados, establecen que corresponde a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Federal, en sus respectivas áreas de competencia, determinar los servidores públicos de nivel inferior a los indicados en el considerando que antecede, que por la naturaleza e importancia de las funciones que realizan o por administrar o manejar fondos, bienes y valores públicos, quedarán sujetos a las disposiciones de los ordenamientos referidos, y

Que resulta necesario garantizar la continuidad del ejercicio de las atribuciones que competen a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como el correcto aprovechamiento de sus recursos financieros y materiales, preservando los documentos, valores, estudios y proyectos existentes en el citado órgano desconcentrado, en los casos en los que los servidores públicos de su adscripción con un nivel jerárquico inferior al de director general se separen de su empleo, cargo o comisión, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Se determina que los servidores públicos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud con nivel de director general adjunto, director de área y subdirector de área y sus equivalentes u homólogos, quedan sujetos a las disposiciones previstas en el “Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2005, y en el “Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2005.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 8 días de marzo de 2017.- El Secretario de Salud, **José Ramón Narro Robles.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se regula la integración y el funcionamiento del Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública de la Secretaría de Salud, publicado el 25 de junio de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 39, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2, apartado C, fracción I, 6, 7, fracción XVI, 36, 37 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado C, fracción I y 39, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, al cual le corresponde administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública, los subsidios, aportaciones, subvenciones, bienes y demás recursos que el Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y las entidades paraestatales otorguen o destinen a ésta; los bienes, derechos y recursos que obtenga la Beneficencia Pública por cualquier título legal; los rendimientos, utilidades, intereses, recuperaciones y demás ingresos que se generen por las inversiones y operaciones que realice, así como disponer de estos recursos para contribuir al cumplimiento de sus fines, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Que de conformidad con el artículo 37, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, los órganos desconcentrados contarán con un Consejo Interno que presidirá el Secretario de Salud o quien él designe y cuya composición, funcionamiento y competencia observarán lo establecido en las disposiciones que los rijan o en los acuerdos que para ello dicte el Secretario;

Que en términos del artículo Primero del Acuerdo por el que se regula la integración y el funcionamiento del Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2013, dicho Consejo es la instancia encargada de coadyuvar en el seguimiento y evaluación de la operación de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, así como de emitir las autorizaciones que prevén las disposiciones jurídicas aplicables, y

Que el Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública en su Quinta Sesión Ordinaria del año 2016, emitió el Acuerdo número 12/ORD.05/2016, por el cual, recomendó actualizar las disposiciones que rigen este cuerpo colegiado a fin de armonizarlas con el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en razón de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE REGULA LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE JUNIO DE 2013

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **reforman** las fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII del artículo Cuarto del Acuerdo por el que se regula la integración y el funcionamiento del Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2013, para quedar como sigue:

ARTÍCULO CUARTO.- ...

- I. Emitir las políticas de distribución de los recursos patrimoniales de la Beneficencia Pública a programas de salud;
- II. Conocer y opinar sobre los proyectos de modificaciones a la estructura orgánica de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública;
- III. Conocer y opinar respecto a los proyectos de manuales de organización y procedimientos de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública;
- IV. Conocer y opinar sobre el proyecto del Programa Anual de Trabajo de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública y darle seguimiento;
- V. Conocer y opinar respecto al proyecto de Presupuesto Anual de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública;
- VI. Conocer y opinar respecto de los ingresos provenientes de la administración de los bienes del Patrimonio de la Beneficencia Pública;
- VII. a XI. ...
- XII. Conocer y opinar sobre la cesión, disposición y enajenación a título oneroso o gratuito de los derechos hereditarios y de los bienes inmuebles del patrimonio de la Beneficencia Pública, o que correspondan a ésta, que tenga en propiedad o administración y que no sean de utilidad para el cumplimiento de sus fines;
- XIII. y XIV. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2017.- El Secretario de Salud, **José Ramón Narro Robles**.- Rúbrica.